



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

Acuerdo del pleno de fecha 14 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Ugena, por el que se aprueba provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante transferencia de crédito, mayores ingresos lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	623	Digitalización piscina cubierta	0	87.120,00 €	87.120,00 €
TOTAL			0	87.120,00 €	87.120,00 €

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a:

1. Mayores ingresos que provienen de la subvención otorgada por importe de 44.710,75 €.
2. Por transferencia de aplicaciones presupuestarias correspondiente al sobrante de la aplicación 459-60940 por importe de 12.316,20 € perteneciente a Patrimonio Publico del Suelo.
3. Por transferencia de aplicaciones presupuestarias por importe de 30.093,05 €.

Bajas o anulaciones en concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12003	Retribuciones básicas plazas vacantes	103.421,52	30.093,05	73.328,47
TOTAL BAJAS			103.421,52	30.093,05	73.328,47

Bajas o anulaciones en concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	60940	Urbanización UE 11 y12	78.000	12.316,20	65.683,80
TOTAL BAJAS			78.000	12.316,20	65.683,80

Mayores ingresos

Aplicación Ingresos		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
	Económica				
	721	Consejo General Deportes digitalización piscina	0	44.710,75 €	44.710,75 €
TOTAL BAJAS			0	44.710,75 €	44.710,75 €

Se expone este expediente al público mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ugena, 20 de noviembre de 2024.–El Alcalde, Félix Gallego García.

N.º I.-6649